

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01098.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 24 de agosto pasado (derivado No. 20 del expediente digital), con fundamento en el artículo 447 del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente proceso por concepto de embargos, entréguesele a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor de las Liquidaciones del Crédito y de las Costas debidamente aprobadas por el Despacho (derivados No. 18 y 19 del expediente digital).-

Dichos dineros deberán consignarse a favor de la parte demandante a través de transferencia electrónica a la cuenta de la entidad financiera que se indica en el memorial anterior (derivado No. 20 del expediente digital).-

Para tal efecto por secretaría líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia – Sección Depósitos Judiciales – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 151, hoy 05 de septiembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba608ae795949e079a09f991131524d20a5290e528cd910778b722e587245fb**

Documento generado en 01/09/2022 09:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>